



Universidad de Valladolid



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACÍA DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE VALLADOLID

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (en adelante UVa) con C.I.F. Q4718001C y sede en Valladolid, Plaza de Santa Cruz nº 8, y en su nombre y representación, el Sr. D. ANTONIO LARGO CABRERIZO, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, nombrado por Acuerdo 30/2022, de 7 de abril, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 69, de 8 de abril), cuya competencia para la firma de convenios deriva de lo dispuesto en los artículos 85 y 88.i de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 269, de 31 de diciembre).

De otra parte, el Excmo. Sr. Decano del Ilustre Colegio Oficial de la Abogacía de Valladolid (en adelante ICAVA), D. JAVIER MARTÍN GARCÍA, en nombre y representación de dicho Colegio, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 del Estatuto particular del Colegio Oficial de la Abogacía de Valladolid (Orden PAT/1185/2005, de 5 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, el Estatuto particular del Colegio Oficial de la abogacía de Valladolid, publicada en el BOCYL el 22 de septiembre de 2005).

Y de otra, la Excmo. Sra. Decana del Ilustre Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Valladolid, D^a. MARÍA DEL MAR ABRIL VEGA, en nombre y representación de dicho Colegio, de acuerdo con lo previsto en el art. 43 del Estatuto particular del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Valladolid (Orden EYH/1199/2018, de 29 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, el Estatuto particular del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Valladolid, publicada en el BOCYL el 14 de noviembre de 2018).

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio de colaboración entre ambas instituciones para la impartición del "Máster Universitario de Abogacía y Procura", y a tal efecto,

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



EXPONEN

I.- Que la UVA es una Institución de Derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UVA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una Universidad pública, comprometida con la sociedad, al servicio de su progreso intelectual y material, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

Entre sus fines se contempla la educación superior, ofrecida en régimen de igualdad de oportunidades, para la preparación científica, técnica o artística, así como cívica, profesional y cultural de sus estudiantes, facilitando su inserción en el mundo laboral

II.- El ICAVA y el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid son los órganos representativos, coordinadores y ejecutivos de los letrados/as y procuradores/as, respectivamente, colegiados en el territorio de la provincia de Valladolid. Tienen entre sus objetivos colaborar con las Universidades en todo lo relativo a la formación permanente de sus colegiados y en particular en el adiestramiento de los graduados en Derecho que aspiren a ejercer la profesión mediante la superación de las correspondientes pruebas de acceso.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre el ICAVA, el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid y la Universidad de Valladolid.

IV.- Que el presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, en cuanto que tiene por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

V.- Que todas las partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la organización e impartición conjunta del Máster Universitario de Abogacía y Procura.

VI.- Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las profesiones de la Abogacía

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



y la Procura (en adelante Ley de Acceso) y el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (en adelante Reglamento de Acceso), exigen la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención de los títulos profesionales en Abogacía y Procura, que capaciten para el ejercicio de la profesión.

VII.- Que para la formación exigida en la Ley, la misma reconoce la idoneidad formativa de las Universidades y la experiencia de los Colegios de la Abogacía y la Procura, e instituye, como una de las claves del nuevo sistema, la necesaria colaboración entre dichas instituciones.

VIII.- Que las instituciones firmantes de este Convenio manifiestan su firme intención de colaborar en el desarrollo del este Master, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, y en su Reglamento de desarrollo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas normas, para el proceso formativo de obtención de los títulos profesionales de abogado/a y procurador/a, a través del título oficial de Máster Universitario de Abogacía y Procura.

IX.- Que el Convenio de colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2020 entre la Universidad de Valladolid y el ICAVA para organizar e impartir de forma conjunta el Máster Universitario en Abogacía vence el próximo 30 de agosto de 2023, siendo preceptiva la aprobación de un nuevo Convenio ajustado al marco normativo vigente para asegurar la continuidad del Máster.

En atención a lo expuesto, las partes firmantes convienen en establecer los medios necesarios para ofertar e impartir los citados estudios de Máster y acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Universidad de Valladolid, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid y el Ilustre Colegio de Procuradores de Valladolid para la organización e impartición conjunta, de la formación de carácter profesional exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, por la vía prevista en el art. 4.1.a) del RD 64/2023, a través de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de "Máster Universitario de Abogacía y Procura", cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del citado Real Decreto.

SEGUNDA. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, GESTION Y COORDINACION ACADEMICA

1. Sin perjuicio de los órganos y competencias previstos en la normativa propia de la Universidad de Valladolid para el desarrollo académico y la garantía de calidad de los

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



másteres universitarios, se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del siguiente convenio, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes (entre ellos, el Decano del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid, el Decano del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid y el Rector de la Universidad de Valladolid o personas en quienes éstos deleguen). Son funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento la interpretación del presente convenio para su acomodación a cuestiones no previstas en el mismo, así como la propuesta de medidas para su mejor ejecución y en su caso, modificación tanto del convenio como de la adenda.

2. Para el desarrollo de la formación objeto del presente convenio, se crean los siguientes órganos:

- a) Dirección de Máster.
- b) Comisión Académica y de Coordinación

3. Sobre la Dirección del Máster

3.1. La Dirección del Máster será compartida por las tres instituciones firmantes, a través de tres codirectores, uno designado por la Universidad, que será un profesor de la Universidad de Valladolid a tiempo completo que imparta o haya impartido docencia en la titulación, otro designado por el Colegio de la Abogacía, y otro designado por el Colegio de Procuradores. La gestión administrativa de los créditos correspondientes a la parte de docencia es exclusiva del codirector UVA y la de las prácticas de los codirectores del ICAVA y del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid.

3.2. Son funciones propias de la Dirección las siguientes:

- a) Asumir la gestión ordinaria de los aspectos académicos vinculados con las enseñanzas del Máster.
- b) Presentar a la Comisión Académica y de Coordinación el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallarán las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
- c) Cualquier otra no atribuida a la Comisión Académica y de Coordinación.

4. Sobre la Comisión Académica y de Coordinación.

4.1 Las partes firmantes designarán de común acuerdo una Comisión Académica y de Coordinación, integrada por los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, del Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid, y del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid (o personas en quienes ellos deleguen), los tres codirectores del Máster, un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad de Valladolid que actuará como Coordinador del Título, designado por la Facultad de Derecho, el Coordinador de Prácticas designado por el Colegio de la Abogacía, el

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



Coordinador de Prácticas designado por el Colegio de Procuradores, un miembro del PAS de la Facultad de Derecho, un egresado del Máster y uno de los alumnos del Máster. La Comisión se reunirá de forma periódica, al mes una vez al trimestre.

4.2 Son funciones de la Comisión Académica y de Coordinación:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del título de Máster.
- c) Instar el nombramiento de los profesores, tutores y demás colaboradores de los estudios de Máster de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Aprobar, a propuesta del órgano de dirección, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica, que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica.
- e) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este Convenio y que no esté asignada legalmente a órganos de la Universidad y/o del Ilustre Colegios de la Abogacía y de Procuradores.

TERCERA. DEL PROFESORADO

1. De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 64/2023, que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del título de Master deberá tener una composición equilibrada entre los profesionales colegiados correspondientes y profesores universitarios, de forma que quede garantizada la participación de los profesionales de la abogacía y la procura en al menos la mitad de la docencia impartida, cumpliendo, en cualquier caso, las exigencias previstas tanto en la Ley de Acceso 34/2006 y su reglamento de desarrollo.

2. Los abogados y los procuradores que integren el personal docente, deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes, y los profesores universitarios tener una relación estatutaria o contractual estable con la Universidad. Las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados y procuradores que hayan ejercido la profesión durante los últimos cinco años.

3. La formación para la adquisición de las competencias relativas a la deontología y normativa profesional, organización institucional de la abogacía y de la procura, turno de oficio y asistencia jurídica gratuita, organización y gestión del despacho profesional y previsión social del profesional de la abogacía y de la procura se impartirán a través del Colegio de la Abogacía de Valladolid y del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid, por profesionales de la abogacía y procura en ejercicio incorporados a los mismos.

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



4. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, las partes procurarán contar con el resto de los operadores jurídicos que consideren oportuno (como, entre otros, jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, notarios, registradores, economistas, etc.). En el caso de que la Universidad de Valladolid cuente con un Programa de Apoyo para la Participación de Profesorado Externo en Títulos de Máster Oficial, los órganos de Dirección del Master, podrán presentar la correspondiente solicitud con los requisitos que se indiquen el programa. En cualquier caso, las condiciones serán las mismas que el resto de los másteres oficiales de la Universidad de Valladolid y las dotaciones concedidas serán resultado de los criterios del programa y el presupuesto disponible para el programa.

CUARTA. PROGRAMA DE PRÁCTICAS

1. De acuerdo con el art. 5.1 del Reglamento de la Ley de Acceso, el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valladolid y el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid garantizarán el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas establecido en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el título de Máster.

2. En el desarrollo de las prácticas externas se seguirán las previsiones del Real Decreto 64/2023, ya citado (artículos 13 a 15), más arriba, y las del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como el Reglamento de Prácticas de la Universidad de Valladolid.

QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La matrícula de los estudios de Máster Universitario de Abogacía y Procura devengará los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. Además, los firmantes del presente Convenio podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas, con el fin de obtener financiación adicional para el Máster.

3. La Universidad de Valladolid contemplará en su presupuesto de gastos una asignación económica suficiente y adecuada por cada curso académico para cubrir los costes que genere la impartición del título de Máster, con cargo a la partida 18oJCI - 422B209.

4. La Comisión Académica y de Coordinación informará anualmente al Colegio de la Abogacía, al de Procuradores y a la Universidad de Valladolid sobre las necesidades presupuestarias que requiera la impartición del título de Máster Universitario de Abogacía y Procura

5. En una adenda a este convenio, que se podrá renovar anualmente, se especificará la retribución que se abonará al profesorado externo profesional que interviene en la

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



impartición del Máster, así como la cantidad que anualmente se abonará al Colegio de la Abogacía y de Procuradores en pago de los gastos de las prácticas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1. La Universidad de Valladolid será la responsable ante el Consejo de Universidades y ante la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (en adelante, ACSUCyL) del seguimiento y, en su caso, de los procedimientos de modificación o extinción del plan de estudios.
- 2. Las clases presenciales del Máster se impartirán en las aulas de la Facultad de Derecho y en el Colegio de la Abogacía o de Procuradores, según las conveniencias de cada disciplina valoradas por el órgano de dirección.
- 3. La Universidad de Valladolid, a través de su Facultad de Derecho, será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes, así como de la expedición y registro de los títulos.
- 4. El ICAVA y el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid se comprometen a organizar y supervisar las prácticas de los alumnos del Master en los despachos profesionales de sus colegiados, en los términos estipulados en la cláusula cuarta.

SEPTIMA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se acuerda que cada parte nombre a dos personas responsables del seguimiento y control del cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente convenio hasta la extinción del mismo.

Por parte de la Universidad de Valladolid se nombra al Vicerrector competente en la materia, o persona en quien delegue, y al Decano de la Facultad de Derecho.

Por parte del ICAVA se nombra al Decano del Colegio y al codirector del Máster.

Por parte del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid se nombra al Decano del Colegio y al codirector del Máster.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, constituida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las entidades firmantes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos.

NOVENA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Las partes se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al Máster Universitario de Abogacía y Procura. Dichos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño. La firma del presente convenio sirve como autorización rectoral para el uso de los logotipos de la UVa, en cumplimiento del artículo 9 de los Estatutos de la UVa.

En todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos tanto de difusión de la formación objeto de este Convenio como institucionales relacionados con dicha formación figurarán los anagramas o logotipos de la Universidad de Valladolid, del Colegio de la Abogacía de Valladolid y del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres cursos académicos, hasta el 30-08-2026.

Se podrá prorrogar, por acuerdo expreso entre las partes, antes de la finalización de su vigencia inicial y por un periodo máximo de hasta cuatro años, siempre que se continúe ofreciendo el máster en las condiciones aprobadas, y siempre que no sea denunciado por alguna de las partes, denuncia que tendrá que formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del curso académico siguiente.

En todo caso, las partes asumen la responsabilidad de garantizar que estudiantes que se encuentren cursando el Máster puedan terminar sus estudios de acuerdo con lo

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



dispuesto en la normativa vigente.

La vigencia, en todo caso, quedará condicionada a la aprobación y renovación por parte de los organismos competentes de las correspondientes administraciones educativas.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de inicio del curso académico.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra parte de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso, la resolución no afectará a los alumnos que en ese momento se encuentren cursando el

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



máster, a quienes se garantizará, por ambas partes, la finalización regular de sus estudios de Máster.

DUODECIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, EL ILUSTRE COLEGIO DE LA ABOGACIA DE VALLADOLID Y EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE VALLADOLID PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL "MÁSTER UNIVERSITARIO DE ABOGACÍA Y PROCURA ".

La presente adenda desarrolla las previsiones de la cláusula quinta del Convenio de colaboración académica entre la UVa, el ICAVA y el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Valladolid para la impartición conjunta del Máster universitario de Abogacía y Procura:

La retribución económica de los profesionales que impartan docencia en el Máster se calculará conforme a los siguientes módulos:

Docencia en aula: 86 euros por hora.

Docencia práctica en despacho (módulo único de 30 ECTS): 710 euros por cada estudiante

Gestión y apoyo del Coordinador de Prácticas en despacho (módulo único de 30 ECTS): 60 euros por estudiante. Anualmente, el Colegio de la Abogacía y el Colegio de Procuradores de Valladolid emitirán una factura a la Universidad considerando el número de estudiantes que hayan superado los 30 ECTS de prácticas en cada una de sus respectivas profesiones.

Sobre estas cantidades se efectuarán las retenciones previstas en la normativa fiscal aplicable.

Código Seguro De Verificación	gzet4RfsCG4W+sTicDTG7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	24/03/2023 10:22:58
	Maria del Mar Teresa Abril Vega	Firmado	24/03/2023 10:10:34
	Javier Manuel Martin Garcia	Firmado	24/03/2023 09:54:13
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=gzet4RfsCG4W%2BsTicDTG7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

